Nota DA N°03/2017.-
Asunción, 02 de enero de 2017.-

Señor:
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted por la presente, en referencia a la Nota DNCP/DNC/N° 40848/2016, de fecha 22/12/2016, referente al proceso de *Contratación Directa N° 239/16*, denominado ***"MANTENIMIENTO Y REPARACION DE UPS DE DATA CENTER MUNICIPAL – AD REFERENDUM"*** **ID N°320.875,** remitimos las repuestas pertinentes acorde a lo solicitado y las modificaciones correspondientes, quedando de la siguiente manera:

1- Se remite la Resolución de la Máxima Autoridad a fin de dar cumplimiento a lo expresado en el punto de referencia.
2- El llamado es Ad Referéndum tal cual se halla establecido en el PAC del llamado, la misma se encuentra publicada en el Portal de la Dirección de Contrataciones Públicas.
3- Remitirse a la Adenda 1.

Sin otro particular, y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes; quedamos a Vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
UOC N° 1

ABG. GLORIA [illegible], Directora
Dirección de Adquisiciones
Municipalidad de Asunción

Direc. Adq.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 2629 /2016 I.

29 DIC. 2016

VISTO:

El Memorándum D.A. N° 3425/2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, de la Dirección de Adquisiciones, a través del cual solicita que, por Resolución de la Intendencia Municipal, se autorice al Director General de Administración y Finanzas a crear, modificar procesos de contrataciones de bienes y/o servicios ad referéndum del ejercicio fiscal 2017, en atención a la Resolución DNCP N° 948/10; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a través de la Resolución DNCP N° 948/2010, de fecha 17 de junio de 2010, dispone: *Art. 1°. Derogar las Resoluciones DNCP N°s. 738/09 y 317/10 y en consecuencia; Art. 2°. Disponer la reducción de los plazos de verificación de la Dirección de Normas y Control (DNC) en las distintas etapas y modalidades de los procesos de contratación, a los efectos de la difusión en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)…".*

QUE, por dictamen N° 10.920, de fecha 23 de diciembre de 2016, la Abogada Rossana Vera Vera, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas y a las normativas señaladas, esta Asesoría Jurídica entiende que no habría reparos para conceder lo peticionado por la Dirección de Adquisiciones en su Memorándum N° 3425/16 referente a que la Intendencia Municipal dicte Resolución autorizando al Director General de Administración y Finanzas a crear, modificar procesos de contrataciones de bienes y/o servicios ad referéndum del ejercicio fiscal 2017, en atención a la Resolución DNCP N° 948/10".*

QUE, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10 establece en su artículo 51° que son atribuciones del Intendente Municipal: *"…d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** al Director General de Administración y Finanzas, a crear, modificar procesos de contrataciones de bienes y/o servicios ad referéndum del ejercicio fiscal 2017, en atención a la Resolución DNCP N° 948/10.

Art. 2°. **COMUNIQUESE** a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN * INTENDENCIA *

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal